

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 01 DE COLLADO VILLALBA**

Plaza de los Belgas, 8 , Planta Baja - 28400

Tfno: 918509010,918500126

Fax: 918513618

juzgado\_collado\_villalba1@madrid.org  
42010431

NIG: 28.047.00.2-2020/0003668

**Procedimiento: Concurso consecutivo 272/2020**

Materia: Otros asuntos de parte general

**Demandante:** [REDACTED]

LETRADO D./Dña. ANDREA OLCINA FERNANDEZ

**A U T O**

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** D./Dña. SANTIAGO ALBA CIMARRA

**Lugar:** Collado Villalba

**Fecha:** 13 de diciembre de 2022.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la representación de [REDACTED], se presentó recurso de reposición, contra el auto de fecha 7 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.-** De dicho recurso se dio traslado al resto de partes personadas y una vez transcurrido el plazo quedaron las actuaciones pendientes de resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El recurso debe estimarse por los siguientes motivos esgrimidos por la parte recurrente al haberse vulnerado tal y como indica lo dispuesto por la STS 381/19 de 2/07/19 en lo relativo a la aplicación de los artículos 493 y 497 del TRLC relativos tanto al plan de pagos como a la exoneración del pasivo insatisfecho.

En el presente caso, procede acceder a lo solicitado por la parte por ser conforme a derecho, y revocar el auto de fecha 7 de septiembre de 2022 y por ende de conformidad con la normativa antedicha acuerdo **declarar la finalización del concurso y su archivo por insuficiencia de masa activa** y así mismo **conceder a [REDACTED] el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho** exceptuando los créditos privilegiados **y aprobando en su caso el plan de pagos propuesto por la solicitante.**

**SEGUNDO.-** No se hace especial pronunciamiento en costas.



## PARTE DISPOSITIVA

Que debiendo anular, anulaba el auto de fecha 7 de septiembre de 2022, y que debía estimar y estimaba el recurso de reposición presentado contra el mismo, y por ende, acuerdo declarar la finalización del concurso y su archivo por insuficiencia de masa activa y así mismo conceder a [REDACTED] el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho exceptuando los créditos privilegiados y aprobando en su caso el plan de pagos propuesto por la solicitante.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de VEINTE días a contar desde su notificación, previa consignación de la cantidad exigida al efecto.

Así lo acuerdo, mando y firmo, D. Santiago Alba Cimarra, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Collado Villalba y su Partido Judicial. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto resuelve Recurso de reposición (texto libre) firmado electrónicamente por SANTIAGO ALBA CIMARRA, MARIA DEL CARMEN ORIA FERNÁNDEZ